

**DECRETO SUPREMO N° 089-2009-EF**

**INCORPORACIÓN EN EL AÑO FISCAL 2009, DE LOS RECURSOS DEL FONIPREL EN LOS GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES GANADORES DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA**

(Publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 21 de abril de 2009)

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 28939, Ley que aprueba el Crédito Suplementario y Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, dispone la creación de Fondos y dicta otras medidas, y modificatorias, creó el Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local - FONIPREL, destinado al cofinanciamiento de estudios de preinversión y proyectos de inversión de los gobiernos regionales y gobiernos locales; con la finalidad de reducir las brechas en la provisión de los servicios e infraestructura básica;

Que, mediante Ley N° 29125 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 204-2007-EF, se estableció la implementación y el funcionamiento del FONIPREL, disponiéndose que la Secretaría Técnica presenta la lista de los estudios de preinversión y/o proyectos que hayan resultado seleccionados al Consejo Directivo del FONIPREL, quien procede a su aprobación;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 030-2008, artículo 1°-numeral 1.3, se dispone que los recursos del FONIPREL se incorporan anualmente mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas en la fuente de financiamiento "Recursos Determinados" del Presupuesto Institucional de las entidades cuyos estudios y/o proyectos resulten ganadores del concurso;

Que, el Consejo Directivo del FONIPREL, en sesión ordinaria del 14 de enero del 2009, aprobó la lista de los estudios de preinversión y proyectos de inversión de la Segunda Convocatoria seleccionados por la Secretaría Técnica para el respectivo cofinanciamiento, por una suma total de DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCIENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE Y 71/100 NUEVOS SOLES (S/. 294 685 997,71);

Que, la Secretaría Técnica del FONIPREL suscribió los respectivos convenios de cofinanciamiento con los Gobiernos Regionales y Locales, los mismos que contienen los cronogramas de ejecución en los que se ha determinado el requerimiento anual de recursos para la elaboración de los estudios de preinversión o ejecución de los proyectos;

Que, conforme a lo informado en los mencionados cronogramas de ejecución financiera, se ha determinado que para el año fiscal 2009 es necesario incorporar un monto total de DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCIENTA Y DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 247 162 382,00) en la fuente de financiamiento "Recursos Determinados" del Presupuesto Institucional de los Gobiernos Regionales y Locales cuyos estudios o proyectos resultaron ganadores del concurso FONIPREL - Segunda Convocatoria, conforme a lo informado en los cronogramas de ejecución remitidos;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29125 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 204-2007-EF y el Decreto de Urgencia N° 030-2008;

**DECRETA:**

**Artículo 1°.- Incorporación de recursos**

Incorpórese en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009 el importe de DOSCIENTOS CUARENTA Y Siete MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 247 162 382,00), en la fuente de financiamiento "Recursos Determinados" a favor de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, cuyos estudios o proyectos resultaron ganadores del concurso FONIPREL – Segunda Convocatoria, de acuerdo con el Anexo N° 1 que se publica en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe)), cuyo detalle es el siguiente:

<b>INGRESOS</b>		<b>(En nuevos soles)</b>
FUENTE DE		
FINANCIAMIENTO	5:	Recursos Determinados
1.4.1 3.1 5 De Fondos Públicos		4 706 518,00
1.4.2 3.1 5 De Fondos Públicos		242 455 864,00
(Recursos provenientes del Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local – FONIPREL)		-----
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>247 162 382,00</b>
		=====
<b>EGRESOS</b>		<b>(En nuevos soles)</b>
SECCION SEGUNDA	:	Instancias Descentralizadas
PLIEGOS	:	Gobiernos Regionales
FUENTE DE		
FINANCIAMIENTO	5 :	Recursos Determinados
CATEGORIA DE GASTO		
Gastos Corrientes		
2.3 Bienes y Servicios		346 500,00
Gastos de Capital		
2.6 Adquisición de Activos No Financieros		48 064 248,00
<b>TOTAL GOBIERNOS REGIONALES</b>		<b>48 410 748,00</b>
		=====

PLIEGOS	:	Gobiernos Locales
FUENTE DE		
FINANCIAMIENTO	5 :	Recursos Determinados
 CATEGORIA DE GASTO		
Gastos Corrientes		
2.3 Bienes y Servicios		4 360 018,00
Gastos de Capital		
2.6 Adquisición de Activos No Financieros		194 391 616,00
 -----		
<b>TOTAL GOBIERNOS LOCALES</b>		<b>198 751 634,00</b>
 =====		
<b>TOTAL EGRESOS</b>		<b>247 162 382,00</b>
 =====		

#### **Artículo 2º.- Procedimientos para la aprobación**

2.1 Autorízase a los Titulares de los Pliegos a aprobar mediante Resolución, la desagregación de los recursos a que se refiere el artículo 1º, dentro de los cinco (5) días de aprobada la presente norma, a nivel de actividades y proyectos. Copia de dicha resolución se remite dentro de los cinco (5) días de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23º de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, instruyen a las Unidades Ejecutoras, de corresponder, para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo. Dichos recursos serán registrados en la Fuente de Financiamiento "Recursos Determinados", dentro del rubro que contiene las participaciones.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos, solicita a la Dirección Nacional del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevos Proyectos, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

#### **Artículo 3º.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de abril del año dos mil nueve.

**ALAN GARCÍA PÉREZ**  
Presidente Constitucional de la República

**LUIS CARRANZA UGARTE**  
Ministro de Economía y Finanzas